



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0010-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de enero de 2022

Vistos:

El Oficio N° 223-2021-D-FICP-UANCV, remitido por el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por último con el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, según la Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0010-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de enero de 2022

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, a través del Oficio N° 223-2021-D-FICP-UANCV, ha elevado las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 1802-2021-D-FICP-UANCV, N° 1263-2021-D-FICP-UANCV, N° 1088-2021-D-FICP-UANCV y 1849-2021-D-FICP-UANCV, por las que se autoriza la elaboración de actas de evaluación de la asignatura de prácticas pre profesionales(...), así mismo solicita aprobación de matrícula de estudiantes conforme detalla las resoluciones mencionadas en las practicas pre profesionales de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Ingeniería Civil de la Sede Central y de las Filiales de Arequipa y Puno, para sus respectivos tramites e impresión de actas de evaluación final; y con sello pase el Rector de esta Casa Superior de Estudios eleva a Consejo Universitario, para su ratificación;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó ratificar en vías de regularización las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 1802-2021-D-FICP-UANCV, N° 1263-2021-D-FICP-UANCV, N° 1088-2021-D-FICP-UANCV y 1849-2021-D-FICP-UANCV, por las que se autoriza la elaboración de actas de evaluación de la asignatura de prácticas pre profesionales(...); así mismo se aprueba la matrícula de estudiantes según detalla las resoluciones mencionadas de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Ingeniería Civil de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras - Sede Central y de las Filiales de Arequipa y Puno y de acuerdo con el Oficio N° 223-2021-D-FICP-UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en vías de regularización las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 1802-2021-D-FICP-UANCV, N° 1263-2021-D-FICP-UANCV, N° 1088-2021-D-



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0010-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de enero de 2022

FICP-UANCV y 1849-2021-D-FICP-UANCV, por las que se autoriza la elaboración de actas de evaluación de la asignatura de prácticas pre profesionales(...); así mismo se aprueba la matrícula de estudiantes según detalla las resoluciones mencionadas de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica Eléctrica e Ingeniería Civil de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras - Sede Central y de las Filiales de Arequipa y Puno, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad y Extensión Universitaria, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
[Signature]
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
[Signature]
Dr. Richard Cordon Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: R - UANCV; VICE RECTORADOS (3); FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS, SEDE CENTRAL Y FILIALES; COMITÉ DE CESE
OFICINAS: SA; PU; RSEU;GCA; P; AJ;IPI; ORIC; y demás oficinas; ARCH. JBN/RCC/emqc.